



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-24-2021

Guatemala, 12 de enero de 2021

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad -LGE-, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; que su aplicación se extiende a todas las personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE- en el artículo 50 establece que la construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE- se podrá realizar, entre otras, por la modalidad de iniciativa propia. En el artículo 51 del referido cuerpo normativo se estipula que, para la modalidad de iniciativa propia, los interesados que requieran la ampliación deberán presentar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- la solicitud de autorización, la cual será estudiada por dicho órgano. Por su lado, el artículo 53 del RLGE indica lo concerniente al proceso de verificación y aceptación de las instalaciones.

CONSIDERANDO:

Que el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, la CNEE emitió la Resolución CNEE-56-2017, mediante la cual se le autorizó a Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima -RECSA-, la construcción por iniciativa propia de la obra "Subestación Patzicía 69/34.5 kV", entre otras.

CONSIDERANDO:

Que RECSA, presentó ante esta Comisión solicitud para que le sea autorizada la ejecución del proyecto que denominó como: "Ampliación de Subestación Cruz de Santiago 69/34.5 kV 10 a 14 MVA", bajo la modalidad de iniciativa propia. Para el efecto, la CNEE le confirió audiencia a RECSA para que se pronunciara respecto a su solicitud; por lo que, manifestó lo siguiente: "*... RECSA inicia gestiones para la construcción de la subestación Patzicía, sin embargo, el proyecto no fue aceptado por el COMUDE y la Municipalidad de Patzicía revocó la Licencia de Construcción previamente emitida (...) después de más de un año de estar intentando reactivar el proyecto, se toma la decisión de abortar el proyecto (...) por la negatividad de los diferentes actores, el proyecto no ha logrado avanzar y será necesario establecer la fuerza mayor correspondiente y solicitar la modificación de la resolución CNEE-56-2017 (...) el transformador de la subestación Cruz de Santiago, alcanzó una potencia de 13.7 MVA, lo que pone en riesgo el área de influencia de la subestación*



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

ya que podría darse una indisponibilidad forzada, para evitar dicha indisponibilidad fue creado el proyecto Patzicía, pero no siendo posible la continuidad de la obra, se buscó la mejor alternativa posible; la instalación de un segundo transformador de 69/34.5 kV 10/14 MVA ". Asimismo, la referida entidad indicó que el proyecto "Ampliación de Subestación Cruz de Santiago 69/34.5 kV 10 a 14 MVA" es la alternativa viable que se ha identificado para reemplazar la obra denominada "Subestación Patzicía 69/34.5 kV" autorizada mediante la Resolución CNEE-56-2017.

CONSIDERANDO:

Que con fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, RECSA presentó ante esta Comisión, la nota identificada con número de referencia GG-504-2020-11-30, mediante la cual solicitó la ampliación del plazo establecido en la Resolución CNEE-56-2017, para poner en operación comercial el proyecto denominado: "Ampliación de Subestación Cruz de Santiago 69/34.5 kV 10 a 14 MVA".

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión, luego del análisis técnico de la solicitud presentada por RECSA, emitió el dictamen identificado como GTM-Dictamen-1107, mediante el cual concluyó que no existe objeción técnica para que la CNEE pueda aprobar la solicitud presentada por la referida entidad, en cuanto a que se le autorice lo siguiente: **a)** El reemplazo de la obra denominada "Subestación Patzicía 69/34.5 kV" por la obra "Ampliación de Subestación Cruz de Santiago 69/34.5 kV 10 a 14 MVA"; y **b)** La ampliación del plazo establecido en la Resolución CNEE-56-2017, para la entrada en operación comercial del proyecto denominado: "Ampliación de Subestación Cruz de Santiago 69/34.5 kV 10 a 14 MVA", por un período de dos años. Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión emitió el dictamen jurídico identificado como GJ-Dictamen-14754, determinando procedente que se emita la resolución por medio de la cual se autorice la solicitud presentada por RECSA. Por lo tanto, derivado del análisis del expediente de mérito y con fundamento en los análisis técnicos y jurídicos ya relacionados, se determina que el cambio solicitado deriva de la situación y acontecimientos ocurridos en el municipio de Patzicía que no permitieron la continuidad de la ejecución de la obra; por lo que, esta Comisión concluye que no hay objeción para atender la solicitud presentada por RECSA y en consecuencia modificar la Resolución CNEE-56-2017 en lo que corresponda.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativas citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos,



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESUELVE:

- I. Modificar el numeral romano I. de la Resolución CNEE-56-2017, el cual queda de la siguiente manera:

"I. Declarar procedente la solicitud presentada por Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima, en cuanto a que se autorice la ejecución por Iniciativa Propia, las obras que se detallan a continuación:

- i. Subestación nueva Quesada 69/13.8 kV.
- ii. Ampliación de Subestación Cruz de Santiago 69/34.5 kV 10 a 14 MVA.
- iii. Subestación nueva Jutiapa 138/13.8 kV."

- II. Modificar el Anexo de la Resolución CNEE-56-2017, en los siguientes numerales:

- a. El numeral 1.3., el cual queda de la siguiente manera:

"1.3. Fecha Programada de Operación Comercial de El Proyecto

Las obras de transmisión indicadas en las presentes especificaciones, deben estar en operación comercial a más tardar el 30 de noviembre de 2022. El Programa de Ejecución de las Obras que el interesado presente ante la CNEE deberá considerar el alcance anteriormente indicado."

- b. El numeral 1.4.1., el cual queda así:

"1.4.1. Subestaciones

- i. Subestación Nueva Quesada 69/13.8 kV.
- ii. Ampliación Subestación Cruz de Santiago 69/34.5 kV 10 a 14 MVA.
- iii. Subestación Nueva Jutiapa 138/13.8 kV."

- c. El numeral 1.4.2. el cual queda de la siguiente manera:

"1.4.2. Adecuación de líneas de transmisión existentes

- i. Trabajos de adecuación de la línea de transmisión El Progreso – Los Esclavos 69 kV.
- ii. Trabajos de adecuación de la línea de transmisión El Progreso – Moyuta 138 kV.

- d. El numeral 1.7.1.2., el cual queda así:

"1.7.1.2. Ampliación Subestación Cruz de Santiago 69/34.5 kV 10 a 14 MVA.

La ampliación de la Subestación Cruz de Santiago 69/34.5 kV estará equipada con lo siguiente:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- i. Ampliación del pórtico con barra simple de 69 KV existente en la subestación, para una posición en 69 kV.
 - ii. Un campo de transformación 69/34.5 kV equipado, compuesto por un transformador trifásico de 10/14 MVA de servicio continuo. La capacidad de 14 MVA se refiere a la potencia nominal que el transformador puede transportar bajo la máxima etapa de enfriamiento, considerando las condiciones de altura sobre el nivel del mar y la temperatura ambiente donde la subestación esta ubicada.
 - iii. Tres reguladores de tensión de 250 A para 34.5 kV.
 - iv. Una barra simple de 34.5 kV.
 - v. Dos campos de 34.5 kV, para atender la demanda de los usuarios de la distribuidora en el área.
 - vi. Una nueva caseta de control para los equipos relacionados con la ampliación de la subestación.
- III. La obra "Ampliación de Subestación Cruz de Santiago 69/34.5 kV 10 a 14 MVA", autorizado bajo la modalidad de iniciativa propia, deberá ser ejecutada conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la Resolución CNEE-56-2017.
- IV. Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima deberá prever, previo a la puesta en operación de la obra respectiva, realizar las inversiones para que las instalaciones puedan operar bajo los criterios de calidad, seguridad y confiabilidad establecidos en la Ley General de Electricidad, sus Reglamentos, Normas de Coordinación vigentes y cumplir con los procedimientos establecidos en las Normas Técnicas, como parte del procedimiento de conexión de la obra antes mencionada.
- V. El contenido de la Resolución CNEE-56-2017 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.-


Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente


Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 12 minutos del día 18 de enero de dos mil veintiuno, en **Diagonal 6 10-50 zona 10, Edificio Interamericas World Center, Torre Sur, Nivel 14, oficina 1491**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-24-2021** de fecha **doce de enero de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Juan Pablo Girón, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

REGULACIÓN Y TARIFAS
ENERGUÁTE
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A.
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A.
18/1/21 Hora: 11:11

Carlos Soyos

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3673
Exp: GTM-20-111

MA

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador